



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°: LR/RIOBVZ/OP/2018/014

Con fundamento en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., a través de la Dirección de Obras Publicas convocó a participar en el concurso por invitación restringida a cuando menos tres concursantes, a las personas físicas con capacidad para la ejecución de los trabajos relativos a la LICITACION N°: LR/RIOBVZ/OP/2018/014 REFERENTE A LA OBRA: 2018301380128 “REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE CRISTOBAL PERDOMO, ENTRE CALLE RIO PAPALOAPAN Y DE LAS PALMAS, COL. LAS PALMAS”, Mediante oficio de invitación y bases en las que se establecieron las generalidades, términos, condiciones y requisitos a que deberían ajustarse los participantes en la licitación por invitación restringida.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, según lo expresado en los artículos 63 fracción i inciso a, 64 y 65 del reglamento.

La convocante con base en el análisis comparativo de proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formularía un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte solvente, por lo que se verificará y evaluará con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las bases de licitación.

I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICA QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Propuesta de la Empresa ARQDCON S.A DE C.V Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece que la Proposición Técnica-Económica del Licitante presenta los siguientes incumplimientos o causales de las condiciones legales, técnicas y económicas:

a).- LA PERSONA QUE SE PRESENTO EN EL ACTO, NO ES LA PESONA AUTORIZADA (ING. JUAN CARLOS PANZO VITE); EL DOCUMENTO 3 DE LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA, DA PODER AL ARQ. ANGEL RICARDO GUTIERREZ MONTIEL, PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO.

b).- LOS PAGOS PROVINCIONALES DEL ISR 2018, SON PRESENTADOS HASTA EL MES DE JULIO 2018 (DEBIENDO PRESENTAR HASTA EL MES DE AGOSTO 2018).



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

c) EL PRESUPUESTO ENTREGADO REPRESENTA UN 87.52% DEL FACTOR DEL PRESUPUESTO BASE, SIN EMBARGO AL REVISAR LOS VOLUMES PRESENTADOS, EXISTE UN ERROR EN LOS VOLUMENES DEL CONCEPTO 63 (BANQUETAS), PRESENTO 58 M3 SIENDO LO REAL 69; LO QUE REPRESENTA UNA DIFERENCIA EN EL PRECIO DEL CONCEPTO DE \$1,545.72 ANTES DE IVA; DE IGUAL MANERA EL CONCEPTO 807 (PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, PRESENTO 535.58 M3-KM SIENDO EL CORRECTO 536.58 M3-KM DIFERENCIA DE \$9.52 ANTES DE IVA. SUMANDO UN TOTAL \$1,555.24 MAS IVA.

d).- LA PROPUESTA ECONOMICA NO INCLUYE LOS DOCUMENTOS No 22-A (MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER LOS ANTICIPOS) NI EL 22-B (MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER LOS AJUSTES DE COSTOS).

II.- LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE CALIFICARON COMO SOLVENTES, POR HABER CUMPLIDO CON TODO LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA DE LICITACION.

Propuesta presentada por **MONTSERRAT MANTILLA HERNANDEZ**. Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, de conformidad con los criterios para evaluar las proposiciones establecidas, se establece que la Proposición Técnica-Económica **CUMPLE** con todos los requisitos, sin embargo:

- a) EL IMPORTE PRESUPUESTADO SIN SER SUPERIOR DEL TECHO FINANCIERO, REPRESENTA EL **98.09 % DEL FACTOR DEL PRESUPUESTO BASE**, POR LO CUAL **NO LA CONSIDERAMOS ACEPTADA**.

Una vez que se realizó la evaluación de la proposición de la empresa **INTERKLIN DE MEXICO S.A DE C.V** se verificó que la misma **CUMPLE** con todos los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la convocatoria de licitación, ya que incluye la información, documentación y requisitos solicitados en la Convocatoria, con un programa de ejecuciones que es posible realizar dentro del plazo propuesto con los recursos considerados con las características requeridas por esta dependencia y con análisis, calculo e integración de los precios unitarios formulados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas y demás disposiciones aplicables, y **REPRESENTA EL 88.07% DEL FACTOR DEL PRESUPUESTO BASE**; por lo cual su **PROPOSICIÓN RESULTA SOLVENTE** y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y la debida ejecución de los trabajos a ejecutar.

Por lo consiguiente se determina asignar el contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado correspondiente ya que reúne las condiciones requeridas por la convocante, experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Río Blanco, Ver., 10 de octubre de 2018


ING. ARTEMIO MONTIEL UTRERA
Director de Obras Publicas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
OBRAS PUBLICAS
2018 - 2021